

## NÚMERO 202.

## Decreto.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—  
Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. Sebastián Camacho, en representación de la Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano, reformando la concesión relativa al ferrocarril de Tula á Pachuca, fecha 20 de Diciembre de 1889 y su reforma de 6 de Junio de 1890.

“*Alfredo Chavero, diputado presidente.—Pedro D. Gutiérrez, senador presidente.—F. D. Macín, dipu-*

tado secretario.—*J. de Teresa Miranda, senador secretario.*”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Diciembre de 1892.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 17 de 1892.—*Manuel G. Cosío.*—Al.....

El Contrato á que se refiere el anterior decreto es el siguiente:

## CONTRATO

Celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Sebastián Camacho, en representación de la Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano, reformando la concesión relativa al ferrocarril de Tula á Pachuca, fecha 20 de Diciembre de 1889 y su reforma de 6 de Junio de 1890.

Art. 1º Se reforman los artículos, 1º, 8º, 10, 13 y 21 de la concesión relativa al ferrocarril de Tula á Pa-

chuca, fecha 20 de Diciembre de 1889 y su reforma de 6 de Junio de 1890 en la parte y términos que siguen:

## I.

Se modifica el art. 1º en cuanto á la facultad de prolongar la vía entre Tula y Pachuca hasta Tampico ó Tuxpam, como sigue:

“Queda autorizada la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano, sucesora de los primitivos concesionarios, para construir una vía férrea que parta de un punto de la línea de Tula á Pachuca y termine en otro de la vía de San Luis Potosí á Tampico. Ambos puntos se elegirán y someterán á la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas antes de comenzar los trabajos de construcción.”

## II.

Se prorroga el plazo señalado en el art. 8º, para la terminación de la vía, y se fija ésta para el 31 de Diciembre de 1897.

## III.

El art. 10 quedará sustituido por el siguiente:

“Art. 10. Para el 31 de Diciembre de 1895 deberán estar concluidos, por lo menos, cincuenta kilóme-

tros de vía férrea sobre los setenta concluidos entre Tula y Pachuca, y toda la vía deberá estar terminada para el 31 de Diciembre de 1897.”

## IV.

“Las libres importaciones autorizadas por el art. 13, las seguirá haciendo la Compañía hasta el 31 de Diciembre de 1908.”

## V.

Se sustituirá el art. 21 por el siguiente:

“Art. 21. Cuando sea terminada y aprobada por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas para su explotación cada sección de cincuenta kilómetros por lo menos, se entregarán á la Empresa los bonos correspondientes, que recibirá á la par de su valor nominal y el interés de cinco por ciento anual que deben ganar, comenzará á correr el 1º de Enero de 1898.”

Art. 2º Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de concesión fecha 20 de Diciembre de 1889, y en el de reformas de 6 de Junio de 1890, que no hayan sido expresamente modificadas por el presente Contrato.

México, Noviembre 22 de 1892.—*Manuel G. Costo*.  
—*S. Camacho*.

Es copia. México, Diciembre 17 de 1892.—*Leandro Fernández* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 154.—Diciembre 27 de 1892.

## NÚMERO 203.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,  
Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas  
con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colo-  
nización é Industria.—México, 1º Septiembre 1892."—  
República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucio-  
nal de los Estados Unidos Mexicanos.—  
A todos los que la presente vieren, sa-  
bed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la  
ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr.  
Elisha Barton Cutten ha cumplido con los requisitos  
que establece en sus artículos relativos, le expido á  
nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte  
años, por un método y aparato de su invención para  
producir cloro líquido y sosa cáustica, asegurándole  
por la presente el derecho exclusivo de usar en toda  
la República, su expresado método y aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 1º de Septiembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.  
—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernán-  
dez Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de  
privilegio número 333, expedida á favor del Sr. Elisha  
Barton Cutten.

Queda registrada esta patente bajo el número 333  
en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devuelto al in-  
teresado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de  
1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos  
del método y aparato para producir cloro líquido y so-  
sa cáustica, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 1º de Septiembre de 1892.—Por el jefe de la  
Sección 2ª, *José Iglesias*, Oficial 1º.—Rúbrica.—Un se-  
llo que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Ex-  
teriores.—México, 9 Septiembre 92."

México, Septiembre 9 de 1892.

Anotada á fojas 12 del libro respectivo, con el nú-  
mero 33.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 13 de 1892.—*Gilberto  
Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 148.—Diciembre 20 de 1892.

## NUMERO 204.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Septiembre 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Pierre Lamena ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por una máquina hidro-atmosférica de su invención de aire comprimido, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Septiembre de 1892.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 335, expedida á favor del Sr. Pierre Lamena.

Queda registrada esta patente bajo el número 335 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de la máquina hidro-atmosférica de aire comprimido, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 2 de Septiembre de 1892.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*, Oficial 1º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Septiembre 9 de 1892."

México, Septiembre 9 de 1892.

Anotada á fojas 12 del libro respectivo con el número 35.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 13 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 148.—Diciembre 20 de 1892.

## NÚMERO 205.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 8ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo para hacer las gestiones y arreglos conducentes á la rescisión de los contratos de arrendamientos de las Casas de Moneda, bajo la base de devolver á los arrendatarios (de las Casas de Moneda), las cantidades que se les adeuden, por anticipos hechos al Erario federal, y abonarles, á título de indemnización, ó por valor de maquinaria y otros motivos, las sumas que juzgue equitativo; así como para procurarse los recursos necesarios con ese objeto y demás que con él se relacionen, por medio de operacio-

nes bancarias de corto plazo, que no requieran emisión pública de títulos de ningún género, y siempre que el interés que pague por el anticipo que se haga no exceda del usual en la plaza.

“Art. 2º En el caso de que no pudiere llegarse á un arreglo satisfactorio con los arrendatarios, el Ejecutivo, con fundamento de la lesión enorme que causan á la Hacienda pública los contratos de arrendamiento de las Casas de Moneda, y de los vicios de que adolecen, intentará, si lo cree conveniente, las acciones á que hubiere lugar en derecho, para obtener la rescisión de dichos contratos.—*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*Pedro D. Gutiérrez*, senador presidente.—*F. D. Macín*, diputado secretario.—*J. de Teresa Miranda*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 19 de Diciembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. Matías Romero.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos correspondientes.

México, 19 de Diciembre de 1892.—*Romero*.—Al...

## NUMERO 206.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 2 Septiembre de 1892.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Antonio de Sisteré, Barón de Catllá, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por el "Andamio articulado universal" de su invención, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado andamio.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Septiembre de 1892.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sollo de la Nación—Patente de privilegio número 336 expedida á favor del Sr. Antonio de Sisteré, Barón de Catllá.

Queda registrada esta patente bajo el número 336 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del "Andamio articulado universal," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 2 de Septiembre de 1892.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*, Oficial 1º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Septiembre 92.

México, Septiembre 9 de 1892.

Registrada á fojas 12 del libro respectivo con el número 36.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 13 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

## NUMERO 207.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Septiembre 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Pablo de Susini ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por su motor sin hogar de vapor de éter ú otros líquidos volátiles, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado motor.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Septiembre de 1892.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 340, expedida á favor del Sr. Pablo de Susini.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 340 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del motor sin hogar de vapor de éter ú otros líquidos volátil, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 5 de Septiembre de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 9 Septiembre 92."

México, Septiembre 17 de 1892.

Registrada á fojas 12 del libro respectivo, con el número 40.—*M. Azpitroz,* Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 13 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 148.—Diciembre 20 de 1892.

## NÚMERO 208.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Septiembre de 92."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. John Armstrong Chanler ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un pavimento mejorado de su invención y método de construirlo, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado pavimento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Septiembre de 1892.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 341, expedida á favor del Sr. John Armstrong Chanler.

Queda registrada esta patente bajo el número 341 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del pavimento mejorado de que se ha hecho referencia, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 12 de Septiembre de 1892.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*, Oficial 1º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Septiembre 92."

México, Septiembre 27 de 1892.

Anotada á fojas 13 del libro respectivo, con el número 41.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 22 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

Diario Oficial.—Núm. 155.—Diciembre 28 de 1892.



## NÚMERO 209.

## Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Septiembre 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la "Patton Motor Company" ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un carro motor para tranvías, inventado por el Sr. William Henry Patton, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado método y aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 12 de Septiembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 342, expedida á favor de la "Patton Mottor Company."

Queda registrada esta patente bajo el número 342 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del carro motor para tranvías por el que se le ha concedido privilegio.

México, 12 de Septiembre de 1892.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*, Oficial 1º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 27 Septiembre 92."

México, Septiembre 27 de 1892.

Registrada á fojas 13 del libro respectivo con el número 42.—*M. Azpitroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 22 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 155.—Diciembre 28 de 1892